Gobernación del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura

LICITACIÓN PÚBLICA NO. DC-SED-LP-192-2024
EVALUACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN
EVALUACION FINAL- SUBSANABILIDAD

ZONA 4 – NORTE			
CONSORCIO PAE CAUCA 2024			
FACTOR TÉCNICO 10 PUNTOS			
A. EQUIPO DE TRABAJO- 10 PUNTOS			
COORDINADOR OPERATIVO- 8 PUNTOS		**CONTADOR- 2 PUNTOS**	
MIGUEL FERNANDO CORAL		ANA CRISTINA PATIÑO LASSO	
ANEXO 5	**NO CUMPLE-** El formato no esta diligenciado en debida forma, el tiempo de experiencia consignada en el anexo no coincide con el tiempo de experiencia de las certificaciones y la dispuesta en la hoja de vida aportadas que se pretende acreditar para el perfil.	**ANEXO 5**	**NO CUMPLE-** El formato no esta diligenciado en debida forma, el tiempo de experiencia consignada en el anexo no coincide con el tiempo de experiencia de las certificaciones y la dispuesta en la hoja de vida aportadas que se pretende acreditar para el perfil.
PROFESIÓN- DIPLOMA O ACTA DE GRADO INGENIERO AGROINDUSTRIAL- ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTO	**CUMPLE**	**PROFESIÓN - DIPLOMA O ACTA DE GRADO** CONTADOR PUBLICO – ESPECIALISTA EN REVISORIA FISCAL.	**CUMPLE**
EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE	**CUMPLE**	**EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE**	**CUMPLE**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA PONDERABLE	**CUMPLE**	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA PONDERABLE**	**CUMPLE**
CARTA DE INTENCIÓN ANEXO 7 A	**NO CUMPLE** El anexo no fue diligenciado en debida forma, se omitió la zona y en el párrafo 1 se diligencio el nombre del proponente. De igual forma el numero de tarjeta profesional descrita en el anexo no corresponde a la del profesional	**CARTA DE INTENCIÓN ANEXO 7 A**	**NO CUMPLE** El anexo no fue diligenciado en debida forma, se omitió la zona y en el párrafo 1 se diligencio el nombre del proponente.
CARTA DE INTENCIÓN ANEXO 7 B	**NO CUMPLE – NO HABÍL** **NO SUBSANO EN DEBIDO FORMA**	**CARTA DE INTENCIÓN ANEXO 7 B**	**NO CUMPLE - NO HABÍL** **NO SUBSANO EN DEBIDA FORMA**

Gobernación del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura

LICITACIÓN PÚBLICA NO. DC-SED-LP-192-2024
EVALUACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN
EVALUACION FINAL- SUBSANABILIDAD

	El anexo no fue diligenciado en debida forma, se omitió la zona y en el párrafo 1 se diligencio el nombre del proponente. De igual forma el número de tarjeta profesional descrita en el anexo no corresponde a la del profesional		El anexo no fue diligenciado en debida forma, se omitió la zona
ANTECEDENTES	**CUMPLE**	**ANTECEDENTES**	**CUMPLE**- Página 23 A 27
HOJA DE VIDA- FUNCIÓN PUBLICA	**NO CUMPLE** La experiencia diligenciada en la hoja de vida no coincide con la experiencia aportada que se pretende acreditar para el perfil, por lo tanto no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones literal B. EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL " *c. Hoja de vida en formato único de la función pública, diligenciado de manera completa".*	**HOJA DE VIDA- FUNCIÓN PUBLICA**	**NO CUMPLE** La experiencia diligenciada en la hoja de vida no coincide con la experiencia aportada que se pretende acreditar para el perfil, por lo tanto no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones literal B. EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL " *c. Hoja de vida en formato único de la función pública, diligenciado de manera completa".*
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 98.365.036 de PIPIALES	**CUMPLE**	**CEDULA DE CIUDADANÍA No. 59.651.685** de Tuquerres	**CUMPLE**
TP.62261239054 NRÑ	**CUMPLE**	**TP-T 200421-T**	**CUMPLE**
ANTECEDENTES PROFESIONALES	**CUMPLE**	**ANTECEDENTES PROFESIONALES**	**CUMPLE**
SUB TOTAL	**0 PUNTOS**	**SUB TOTAL**	**0 PUNTOS**

Gobernación del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura

LICITACIÓN PÚBLICA NO. DC-SED-LP-192-2024
EVALUACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN
EVALUACION FINAL- SUBSANABILIDAD

FACTOR TÉCNICO 20 PUNTOS			
A. EQUIPO DE APOYO ADICIONAL - 20 PUNTOS 5 PUNTOS; 10 PUNTOS; 20 PUNTOS			
SUPERVISOR 1		**SUPERVISOR 2**	
JHEIN FLORELA BENAVIDES CAICEDO		MARCELA ELISABETH BENAVIDES CAICEDO	
ANEXO 5	**NO – CUMPLE** la experiencia de los perfiles habilitantes no está diligenciado en debida forma	**ANEXO 5**	**NO CUMPLE-** La experiencia diligenciada en la hoja de vida no coincide con la experiencia aportada que se pretende acreditar para el perfil, por lo tanto no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones literal B. EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL " *c. Hoja de vida en formato único de la función pública, diligenciado de manera completa".*
DIPLOMA O ACTA DE GRADO (técnico y/o tecnólogo y/o profesional) ingeniero agroindustrial	**CUMPLE**	**DIPLOMA O ACTA DE GRADO (técnico y/o tecnólogo y/o profesional)** TECNICA PROFESIONAL PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS	**CUMPLE**
EXPERIENCIA	**CUMPLE**	**EXPERIENCIA**	**CUMPLE**
CARTA DE INTENCIÓN 7 C -ET	**CUMPLE**	**CARTA DE INTENCIÓN 7 C -ET**	**CUMPLE**
ANTECEDENTES	**CUMPLE**	**ANTECEDENTES**	**CUMPLE**
HOJA DE VIDA- FUNCIÓN PUBLICA	**CUMPLE**	**HOJA DE VIDA- FUNCIÓN PUBLICA**	**NO CUMPLE** La experiencia diligenciada en la hoja de vida no coincide con la experiencia aportada que se pretende acreditar para el perfil, por lo tanto no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones literal B. EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL " *c. Hoja de*

Gobernación del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura

LICITACIÓN PÚBLICA NO. DC-SED-LP-192-2024
EVALUACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN
EVALUACION FINAL- SUBSANABILIDAD

			vida en formato único de la función pública, diligenciado de manera completa".
CEDULA DE CIUDADANÍA 1.089.847.567 de Guaitarilla nariño	**CUMPLE**	**CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.089.844.908 – Guaitarilla nariño**	**CUMPLE**
TP- RETHUS (Si aplica) 111016-0619420 NRÑ	**CUMPLE**	**TP- RETHUS (Si aplica) 113341-0555468NRÑ**	**CUMPLE**
ANTECEDENTES PROFESIONALES	**CUMPLE**	**ANTECEDENTES PROFESIONALES**	**CUMPLE**
0 PUNTOS			

Gobernación del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura

LICITACIÓN PÚBLICA NO. DC-SED-LP-192-2024
EVALUACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN
EVALUACION FINAL- SUBSANABILIDAD

FACTOR TÉCNICO 63,25 PUNTOS			
C. PERSONAL CAUCANO – 6,75 PUNTOS	MINIMO DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS- 5 PUNTOS	D. INCENTIVO A COMPRAS LOCALES NACIONALES 22 PUNTOS	
		D. 1 CUOTA PARAFISCAL – PROVEEDOR DIRECTO – 12 PUNTOS	D. 2 CONTRATO DE PROVEEDURÍA- 10 PUNTOS
NO CUMPLE	**NO CUMPLE** Con la totalidad de requisitos dispuestos en el pliego de condiciones literal "A. MINIMO DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS (5 PUNTOS)" en virtud de que el mismo no indica el porcentaje del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos a los que se compromete comprar, en este mismo sentido. Adicional a lo anterior: No cumple con lo establecido en el Artículo 2.20.1.1.3. del Decreto 248 de 2021 y el numeral 5.2 literal D del pliego definitivo (...)" *porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos"*, toda vez que en los contratos de promesa de proveeduría	**NO CUMPLE** **CUOTA PARAFISCAL** Doc. *"CUOTA PARAFISCAL CENTRO.pdf"* La certificación que se allega del proveedor "*FUNDACIÓN COLOMBIA PRIMERO*" con la que se pretende acreditar que el proveedor se encuentre en el registrado como productores individuales y/u organizaciones de productores es emitida por la alcaldía de Sapuyes, lo cual no es válida. Toda vez que conforme (ARTÍCULO 2.20.1.1.4. - DECRETO 248 DE 2021) son las **SECRETARÍAS DEPARTAMENTALES** de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, Las encargadas de consolidar y certificar dicha calidad. Situación que es también sustentada con la CIRCULAR EXTERNA N° 001–2024, la cual dispone (...) " **PRODUCTORES PERTENECIENTES A LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA REGISTRADOS:** *Posteriormente, una vez el proceso de registro de los productores de cada Municipio se haya surtido satisfactoriamente por parte de la respectiva Alcaldía Municipal, esto es, realizar el registro de la información, expedir las respectivas certificaciones a los productores en la Matriz de registro y, remitir la información y documentación correspondientes a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Nariño, estos aparecerán en el Registro Oficial Departamental de Pequeños Productores Locales Agropecuarios y Productores de la ACFC, del que trata el artículo 2.20.1.1.2. del Decreto 248 de 2021*."	**NO CUMPLE-** Las promesas de contratos de proveeduría allegados a la oferta, no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo numeral 5.2 calificación de las propuestas literal D **(10 PUNTOS - ADICIONAL): ARTÍCULO 2.20.1.2.3. Puntaje adicional al Pequeño productor agropecuario local o productor local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y/o sus organizaciones:** asignarán un puntaje mínimo del 10% del total de los puntos, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, adicional a los puntajes de los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2 del presente Título, los cuales serán proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al **mínimo exigido** por la entidad contratante, toda vez que lo ofertado alcanza un porcentaje del 47% del 30% mínimo requerido de compras públicas de alimentos agropecuarios.

	presentados por el proponente alcanzan un porcentaje del 47% del 30% mínimo requerido de compras públicas de alimentos agropecuarios.	Por otro lado, si bien aporta certificación emitida por el FONDO NACIONAL DE FOMENTO DE LA PAPA, esta evidencia pago del mes de julio de la vigencia 2024, no obstante, el Decreto 2263 de 2014 en el capítulo I, Artículo 2.10.3.14.3. señala; *"Causación. La Cuota de Fomento de la Papa se causará por una sola vez en cualquier etapa del proceso de comercialización, y, una vez pagada, la entidad administradora de la cuota parafiscal expedirá un paz y salvo"*, bajo esta premisa la certificación debe ser emitida para la vigencia 2023. **NO CUMPLE** **PROVEEDOR DIRECTO** Si bien aporta RUT, en el NO se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), así mismo No se anexa certificación que demuestre que el proveedor se encuentre en el registrado como productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las **SECRETARÍAS DEPARTAMENTALES** de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente. (ARTÍCULO 2.20.1.1.4. - DECRETO 248 DE 2021). Si bien es cierto aporta un documento emitido por el profesional Jairo Andrés Acosta Narváez, Profesional Universitario Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural en el que dispone: *"las certificaciones expedidas por las Secretarías de Agricultura Municipales, Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA o el despacho que haga sus veces, son absolutamente válidas parta efectos de acreditar las condiciones exigidas en el Decreto 248 de 2021, respecto del registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria del Departamento de Nariño."*, es	

		pertinente dejar de presente que la afirmación que realiza el profesional, es contraria a lo dispuesto Decreto 248 de 2021 y a la circular Externa No. 001 – 2024, toda vez que el Decreto dispone que son las Secretarias de Agricultura Departamentales quien deben Certificar dicha actividad y la circular Externa No. 001 – 2024, indica textualmente "*La recolección, compilación y consolidación de la información del registro departamental de oferentes en el marco de la Ley 2046 de 2020, el Decreto 248 de 2021 y de las compras públicas locales para la adquisición de alimentos y suministro de insumos de origen agropecuario, estará bajo la delegación y responsabilidad de las Alcaldías Municipales a través de sus Secretarías de Agricultura o Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria -UMATA- o, quien haga sus veces, de manera trimestral mediante el diligenciamiento de la Matriz de Registro de Oferentes del Departamento de Nariño, señalado en el literal A del numeral primero de la presente circular y la expedición y remisión de las respectivas certificaciones a los productores registrados (ver anexos)*" así mismo (...) "Posteriormente, una vez el proceso de registro de los productores de cada Municipio se haya surtido satisfactoriamente por parte de la respectiva Alcaldía Municipal, esto es, realizar el registro de la información, expedir las respectivas certificaciones a los productores en la Matriz de registro y, ***remitir la información y documentación correspondientes a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Nariño, estos aparecerán en el Registro Oficial Departamental de Pequeños Productores Locales Agropecuarios y Productores de la ACFC, del que trata el artículo 2.20.1.1.2. del Decreto 248 de 2021.***".	
SUB TOTAL – 0 PUNTOS	**SUB TOTAL – 0 PUNTOS**	**SUB TOTAL-0 PUNTOS**	**SUB TOTAL- 0 PUNTOS**

Gobernación del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura

LICITACIÓN PÚBLICA NO. DC-SED-LP-192-2024
EVALUACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN
EVALUACION FINAL- SUBSANABILIDAD

FACTOR ECONÓMICO 25 PUNTOS E. OFERTA ECONÓMICA	F- INCENTIVO A LA INDUSTRIA LEY 816 DE 2003 – 10 PUNTOS ANEXO 8 Ó 8A	G- CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD – DECRETO 392 DE 2018 – 1 PUNTOS	H- PROPONENTE QUE SEA EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES- 0,25 PUNTOS
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SUB TOTAL- 25 PUNTOS	SUB TOTAL – 10 PUNTOS	SUB TOTAL – 1 PUNTOS	SUB TOTAL – 0,25 PUNTOS

RESUMEN FINAL FACTORES DE SELECCIÓN						
	FACTOR TÉCNICO 63,25 PUNTOS	FACTOR ECONÓMICO 25 PUNTOS	INCENTIVO A LA INDUSTRIA LEY 816 DE 2003 10 PUNTOS	CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD 1 PUNTO	PROPONENTE QUE SEA EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES 0,25 PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
SUB TOTAL	0 PUNTOS	25 PUNTOS	10 PUNTOS	1 PUNTOS	0,25 PUNTOS	**36,25 PUNTOS**

NOTA: NO SUBSANO EN DEBIDA FORMA: en virtud de que los documentos de subsanabilidad de la oferta fueron presentados por un usuario diferente al usuario del proponente plural (CONSORCIO PAE 2024). Razón por la cual en cumplimento de lo dispuesto en la regla de **4.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.** Del pliego de condiciones definitivo, el cual dispone: *"De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá solicitar en condiciones de igualdad para todos los proponentes los REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE VERIFIQUEN LAS CONDICIONES DEL PROPONENTE O SOPORTEN EL CONTENIDO DE LA OFERTA Y QUE NO CONSTITUYAN LOS FACTORES DE ESCOGENCIA ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.*

Dichos requisitos y documentos, se podrán solicitar por la entidad contratante y aportar por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal en el plazo anteriormente señalado****.".*

De igual forma es pertinente dejar de presente que la no publicación desde el usuario del proponente plural , vulnera el principio de transparencia, publicidad e igualdad, toda vez que al ser la subsanabilidad presentada desde un usuario singular, no permite a la entidad agregar dichos documentos a la oferta presentada inicialmente, situación que conlleva a la vulneración de los principios anteriormente citados toda vez que los demás oferentes no podrán observar en el proceso los documentos allegados de así requerirlo.

En virtud de lo anterior se procede a rechazar la oferta presentada.

Gobernación del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura

LICITACIÓN PÚBLICA NO. DC-SED-LP-192-2024
EVALUACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN
EVALUACION FINAL- SUBSANABILIDAD



Los archivos seleccionados no se pueden agregar, porque los sobres no están abiertos o el proveedor no tiene ofertas presentadas

Los archivos seleccionados no se pueden agregar, porque los sobres no están abiertos o el proveedor no tiene ofertas presentadas

DANIEL VALENCIA SÁNCHEZ

JANIO GALINDEZ ANACONA

EVALUADOR TECNICO